



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal – Unión marital de hecho
Demandante : Sergio Andrés Arrieta
Demandada : Yamile Bonilla Alvarán
Procedencia : Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-10-004-**2020-00240-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecho el examen preliminar, conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el efecto suspensivo, pues la decisión versa sobre el estado civil de los extremos en litigio (Art.323, inciso 2, CGP).

En efecto, están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso, dado que **(i)** Está legitimada la parte demandada, porque le es adverso el fallo (Art. 320, CGP); **(ii)** La providencia atacada, es pasible de apelación (Art. 321, CGP); **(iii)** Hay oportunidad en la impugnación (Carpeta 1ª instancia, cuaderno principal, archivo 29Video15Contin.Aud.OralVirtualSentencia, tiempo 00:21:31); y, **(iv)** Está cumplida la carga procesal de precisar los reparos concretos (Artículo 322, ibidem) (Carpeta 1ª instancia, cuaderno principal, archivo No.33ReparosSentencia).

A este proceso se aplicará íntegramente el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, y para decidirlo conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

07-04-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 981280e1fabb20187659b3166b0c928ded73ffb95a9005c227d8072bc63b385c

Documento generado en 06/04/2021 08:17:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>